

«SE RETIRÓ LA AGUSTINA HECHA UN VENENO»: «ARTÍCULO DETERMINADO + ANTROPÓNIMO» EN DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DEL SIGLO XVIII¹

MARÍA TERESA GARCÍA-GODOY Y MIGUEL CALDERÓN CAMPOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA

mtggodoy@ugr.es y calderon@ugr.es

Resumen: En este artículo se estudia la estructura «artículo determinado + nombre propio de persona» (*el Antonio*) en un corpus de documentos del Reino de Granada (Granada, Málaga, Almería) del siglo XVIII. El corpus está formado por veintiuna declaraciones de testigos pertenecientes a diez juicios distintos. En los estudios previos de carácter diacrónico, se afirma que esta estructura sobreespecificada se emplea para ofrecer valoración negativa sobre el referente humano. Queremos comprobar si los ejemplos de nuestro corpus sirven también para expresar conceptualizaciones negativas. Además de la pauta «artículo + nombre propio», analizamos otras estructuras con antropónimo, que se emplean para hacer referencia en la narración a los protagonistas: «el dicho + nombre propio» (*el dicho Juan Pérez*), nombre propio escueto (*Juan Pérez*), aposición explicativa (*Juan Pérez, alcalde del lugar*) y aposición identificativa (*el abogado Juan Pérez*).

Palabras clave: artículo determinado, nombre propio, corpus, declaraciones de testigos, siglo XVIII.

Abstract: In this paper I will examine the use of the structure «definite article + proper name» (*el Antonio*) using a corpus of documents from the Kingdom of Granada (comprised of Granada, Malaga and Almeria) from the 18th century. The corpus is made up of twenty one witnesses statements from ten trials. Previous diachronical studies have shown that using a definite article before a person's name, as if to redefine them, is the speaker's way of expressing a negative opinion of that person. I want to test whether the examples found within our corpus also express this negative valuation. Apart from studying the structure «article + proper name», we analyse other structures with anthroponym also used to refer to the protagonists of the statements: «the aforementioned + proper name» (*el dicho Juan Pérez*), bare proper name (*Juan Pérez*), explicative apposition (*Juan Pérez, alcalde del lugar*) and restrictive apposition (*el abogado Juan Pérez*).

Key words: definite article, proper name, corpora, witnesses statements, 18th century.

¹ Este artículo se inscribe en los proyectos de referencia P09HUM4466, (Junta de Andalucía / Fondos FEDER) y FF12010-18736 (MICINN / Fondos FEDER).

1. INTRODUCCIÓN

Queremos empezar este artículo con un diálogo extraído de la película chilena *La vida de los peces* (Matías Bize, 2010). En él, dos amigos íntimos de la infancia, de clase media alta, conversan tras la vuelta de Andrés, después de diez años en el extranjero. Andrés se fue de Chile para trabajar en una editorial que publica libros de viajes. A su regreso a Santiago, recuerda con Mariana pormenores de su infancia y juventud:

- ¿Tú estás bien? ¡Y *el Pablo* es un grande!
- ¡Chistoso!
- ¿Cuánto tiempo que no veníais a este cumpleaños?
- Como diez años
- ¡Chuta que estamos viejos!
- Igual de todos los cumpleaños de Pablo era donde siempre pasaban las cosas [...] Era acá, en esta casa, donde pasaban las cosas importantes.
- Sin contar con las que te perdiste después. Todas las pololas del «Cristóbal», *la Muriel* con *el Rorro*, *el Jorge* que quemó el living un año, *la Bea* que se separó y llegó con un pinche...
- ¿*La Bea* se separó?
- Un año. Después volvió. Pero ese año vino con un pinche, un tipo que era igual a ti, Andrés.

En todos los casos en que se emplea artículo seguido de antropónimo se hace para referirse a personajes muy conocidos por ambos interlocutores, claramente identificables: *el Pablo* del primer ejemplo es el marido de Mariana. Se aprecia cierto toque de ironía burlesca en la valoración que hace de él Andrés, algo así como ‘¡Vaya tipo este Pablo!’. Poco después en la conversación se descubren las claves de este tono entre irónico y cariñoso hacia la figura de Pablo, cuyo comportamiento no es precisamente el de un marido ejemplar.

En los otros casos (*la Muriel*, *el Rorro*, *el Jorge*, *la Bea*) hablan de amigos del colegio (el *Cristóbal*) y la infancia, en tono íntimo y afectuoso. *La Bea* a la que se alude fue una antigua novia de Andrés, con la que quiere volver a hablar y aclarar malentendidos del pasado.

El caso chileno es especialmente interesante en el uso del artículo adyacente al nombre propio de persona. Al contrario que en otras regiones hispánicas, no es un fenómeno exclusivamente popular, ni identificable, por tanto, con hablantes de nivel sociocultural bajo. Por otra parte, en un primer acercamiento, podemos dividir los ejemplos de «artículo + nombre propio» del fragmento en tres categorías:

- a) «artículo + apodo» (*el Rorro*), fenómeno estándar en todo el mundo hispánico.
- b) «artículo + nombre propio», que implica valoración afectiva positiva por parte del hablante: *¡el Pablo es un grande!*
- c) «artículo + nombre propio», como recurso de recuperación discursiva, sin valoración subjetiva: *¿La Bea se separó?*

2. OBJETIVOS

En este trabajo, vamos a plantear la cuestión de la adyacencia de artículo y nombre propio de persona desde el punto de vista histórico. Analizaremos para ello declaraciones de testigos en probanzas del siglo XVIII (véase apartado 4, *Corpus*), con los siguientes objetivos:

- a. Determinar cuáles son las estructuras sintácticas con antropónimo que sirven a los testigos de los juicios, en el relato de los acontecimientos, para hacer referencia a las personas involucradas en los hechos juzgados.
- b. Cuantificar qué frecuencia tiene cada una de estas estructuras sintácticas mencionadas en el objetivo anterior.
- c. Comprobar si en el siglo XVIII se mantenía la tendencia observada en estudios anteriores, caracterizada por la preferencia de estructuras nominales con modificadores, en lugar de la aparentemente más prototípica de nombre propio escueto.
- d. Comprobar también si en el siglo XVIII aumentó la frecuencia de uso de la estructura «artículo + nombre propio de persona».
- e. Y por último, determinar los valores pragmáticos asociados a esta estructura en el tipo textual considerado, es decir, comprobar si, como se

ha dicho hasta ahora (Reynoso 2008, Ortiz Ciscomani/Reynoso 2012), se empleaba exclusivamente como estructura marcada para indicar valoraciones negativas del referente², o por el contrario, se usaba también para señalar otras conceptualizaciones distintas.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La estructura «artículo definido + nombre propio de persona» no ha sido suficientemente estudiada desde el punto de vista histórico ni dialectal. Sobre esta última cuestión, las gramáticas suelen hacer afirmaciones generales acerca de que se trata de un fenómeno popular extendido por muchos países, pero sin mayores precisiones sobre las particularidades de uso por regiones. Tampoco conocemos la historia de la estructura. Los dos trabajos más recientes sobre el particular (Reynoso 2008 y Ortiz Ciscomani / Reynoso 2012) aportan datos hasta el siglo XVI. Parece que un fenómeno presente en todo el mundo hispánico, con distinta extensión social, valoración subjetiva e interpretación pragmática merece una mayor atención.

La *Nueva Gramática de la Lengua Española* (NGLE) se limita a decir que la presencia de artículo determinado delante del nombre de pila no convierte a los nombres propios en comunes y que este recurso es propio de la lengua popular de muchos países (NGLE 12.7ñ). Por otra parte, en la lengua literaria, y sobre todo periodística, el artículo puede anteceder al apellido de mujeres famosas, escritoras o artistas, principalmente: *la Caballé, la Pardo Bazán*³. Por último, en la lengua estándar sí se emplea el artículo de forma general delante de alias y apodos⁴ (recuérdese *el Rorro*, del ejemplo de *La vida de los peces*).

2 Al que se le atribuye un estatus inferior, por ser responsable de acciones reprobables socialmente, o al que se marca como desconocido y sobre todo ajeno al entorno inmediato del hablante.

3 En el caso del uso de «artículo + apellido» (*la Pajuelo, el Medina*) con individuos no célebres, la relativa alta frecuencia constatada (piénsese en la manera de los estudiantes de referirse a sus profesores) puede obedecer a la mayor transparencia de género que aporta el artículo.

4 NGLE, 12.7o.

Martínez Leborans (1999: 2.4.2.2.) considera que el artículo con nombres propios no modificados⁵ (*la María, el Antonio*) debe interpretarse como un expletivo y que la construcción tiene carácter familiar o coloquial.

Tampoco suele aceptar el nombre propio otros determinantes, a menos que tengan valor afectivo y no discriminativo (NGLE 12.7q). Analizamos esta cuestión más detenidamente, por el interés que tiene para estudiar la estructura «artículo + nombre propio de persona». Nos detendremos en la combinación con posesivos y demostrativos, apreciable en los ejemplos siguientes, tomados de la NGLLE (12.7q y 17.4q):

¡Cobarde será tu Inés!
¡Lo que emociona este Matías Prats!

Ambos son interpretables de dos maneras distintas. En la primera interpretación, tanto el posesivo como el demostrativo cumplen su función habitual, discriminatoria o contrastiva. El primer ejemplo equivaldría a '¡cobarde será tu Inés y no la mía!', en un contexto en que hablante y oyente tengan, por ejemplo, sendas hijas llamadas *Inés*. En el segundo ejemplo, habría que pensar en algo así como '¡Lo que emociona este Matías Prats (el padre) y no el otro Matías Prats (el hijo)!'. En los dos casos, el nombre propio se comporta como un nombre común con modificadores antepuestos.

En la segunda interpretación, por el contrario, los determinantes no cumplen función restrictiva, o dicho de otra manera, no realizan su función habitual. Se limitan a enfatizar subjetivamente características de los referentes, perfectamente identificables por el oyente sin necesidad de los determinantes. Aquí no se trata de distinguir a una Inés de otra, ni a un Matías Prats de otro. El nombre propio conserva en estos ejemplos sus características inalteradas y los determinantes adquieren valor subjetivo.

Por otra parte, en el siglo XVI era posible que los nombres propios, ocasionalmente, tuvieran como antecedente un artículo indeterminado, casi siempre para expresar valoración negativa sobre el referente del antropónimo, como en este ejemplo de 1528. Obsérvese que si eliminamos el indefinido, no se altera en

5 Nombres propios modificados serían aquellos del tipo «La Ana de la que te hablé el otro día».

absoluto la capacidad designadora del nombre propio, por lo que la función de *un* parece ser la de degradar al personaje, un morisco acusado de sodomía⁶:

Venía nombrado *un Gerónimo el Guadixé*, cantarero

Venía nombrado *Gerónimo el Guadixé*, cantarero

En cumplimiento de / vuestra carta de justicia del señor pesquisidor de la cibdad / de Granada, en que por ella le requería que prendiese / a ciertas presonas que havían tocado e pecado en el / pecado pésimo nefando de sodomía en la cibdad de / Granada, segund que resultaba de las confisiones / de Juan Negro e Luis e Alonso, horneros, que quemaron / en la dicha cibdad de Granada, entre los cuales venía / nombrado *un Gerónimo el Guadixé*, cantarero, / y estando como estaba recurso en la iglesia d'esta / cibdad, él, en cumpliendo la dicha carta, fue a la iglesia / para le prender (Purchena, 1528).

De todo lo anterior, interesa destacar el hecho de que los nombres propios de persona admiten en ocasiones la adyacencia de artículo determinado (*el Pablo*), artículo indeterminado (*un Genónimo*), demostrativo (*este Matías*) o posesivo (*tu Inés*), que aportan diferentes valoraciones del hablante sobre el referente.

Seguidamente, vamos a centrarnos en la combinación de artículo determinado y nombre propio de persona, para lo cual analizaremos por separado los rasgos constitutivos de artículos y nombres propios.

3.1. La unicidad, como rasgo característico de artículos determinados y nombres propios

El artículo es un determinante al que se recurre para hacer referencia a una entidad que se supone identificable por el oyente y, por tanto, única en un determinado ámbito o *dominio de definitud* (NGLE 14.4f). Así pues, la entidad se presenta como información consabida, identificable y única. El artículo definido aporta al grupo nominal la noción de *unicidad*, por eso, en determinados contex-

6 Véase otro ejemplo similar de «un + nombre propio» en Ortiz Ciscomani / Reynoso 2012: 318: «embió un Christóval dOlit con un armada de navíos» [DLNE 1529: 67]. Para las autoras, el indefinido degrada al capitán Cristóbal de Olit a la categoría de un personaje cualquiera. El demostrativo también podía servir, en la misma centuria, para recuperar discursivamente al referente y degradarlo, en casos en que perdía su valor deíctico propio: «como este Cristóbal dOlid obiese sido criado de Diego Velazquez [DLNE 1529: 67] (Ortiz Ciscomani/Reynoso 2012: 318).

tos, puede recibir acento contrastivo, con el que se enfatiza o exagera el rasgo de definitud, estrechamente vinculado con las ideas de unicidad, prototipicidad o antonomasia (NGLE, 14.2e). Así, en el ejemplo *El paro no es un problema, es EL problema*. Esta capacidad enfatizadora del artículo permite que en determinados contextos se convierta en marcador de la subjetividad (Reynoso 2008: 2126), como se verá más adelante.

Por último, el artículo ha perdido gran parte de su valor deíctico originario⁷, el que tenía el demostrativo latino ILLE del que procede, y cumple fundamentalmente una función anafórica o de vinculación con elementos previos del discurso⁸.

Ambos elementos, la unicidad y la capacidad de recuperación anafórica discursiva están presentes en el uso de «artículo + nombre propio», según se comprobará seguidamente.

También se vincula con la noción de unicidad el nombre propio. En el siguiente cuadro, se han sistematizado las principales diferencias entre nombre común o apelativo y nombre propio (NGLE:12.7)

Nombre propio	Nombre común
Denominan	Clasifican
No admiten relaciones de hiperonimia, hiponimia, sinonimia o antonimia	Admiten relaciones de hiperonimia, hiponimia, sinonimia o antonimia
No traducibles	Traducibles
Por sí mismos, capacidad referidora	Por sí solos, no capacidad referidora

Como es bien sabido, los nombres comunes clasifican las entidades de acuerdo con determinados rasgos compartidos, mientras que los nombres propios se limitan a nombrar a un individuo particular, al que diferencian de los demás de su misma categoría, es decir, los nombres comunes dicen «qué son las cosas» y los propios «cómo se llaman» (NGLE 12.1). Al carecer de significado, los nombres propios no establecen entre sí relaciones léxicas de hiperonimia,

7 Que puede mantener, ocasionalmente, como en «Corred las cortinas, por favor, para que se pueda ver mejor la diapositiva». En este ejemplo, los alumnos interpretarán que las cortinas que deben correr son las del aula concreta en la que se encuentran. Ahí, todavía, el artículo conserva parte de su valor deíctico etimológico (véase NGLE 14.4f).

8 Para un análisis más detenido de esta cuestión, véase NGLE 14.5.

hiponimia, sinonimia o antonimia, ni son traducibles a otras lenguas, tan solo sustituibles por el equivalente de su mismo origen.

Para nuestro interés, el aspecto más destacado de la caracterización del nombre propio es su capacidad referidora sin necesidad de otros elementos, función que no pueden cumplir los nombres comunes aisladamente. Por tanto, desde el punto de vista sintáctico, los nombres propios (y los pronombres personales) pueden ocupar, por ejemplo, la posición de sujeto preverbal, posición en la que no puede aparecer un nombre común sin determinante (12.7f):

{Antonia / ella / *jefe} salta

Como se ve, al rasgo semántico clave de la unicidad (el carácter monorreferencial, individualizador o identificador, Reynoso 2008: 2123) del nombre propio le corresponde la autosuficiencia sintáctica, es decir, la construcción prototípica sin determinante.

Por consiguiente, dado que tanto el artículo como el antropónimo aportan cada uno de ellos la noción de unicidad, los grupos nominales compuestos por artículo más nombre propio están redundantemente especificados. Así pues, estos grupos nominales sobreespecificados son estructuras marcadas, pragmáticamente aptas para realizar valoraciones subjetivas.

3.2. Estudios históricos

Desde el punto de vista histórico, recientemente han abordado la cuestión Reynoso 2008 y Ortiz Ciscomani / Reynoso 2012. En un corpus de textos de los siglos XII hasta el XVI, analizan la función pragmática desempeñada por la estructura de la frase nominal con nombre propio de persona, función pragmática que se relaciona con la valoración o ubicación que hace el hablante del referente humano designado.

La estructura de la frase nominal presenta, en el estudio de Ortiz Ciscomani / Reynoso (2012) tres configuraciones principales:

- a) Con presencia de elementos léxicos, a derecha o izquierda del nombre propio (*el rey Alfonso, el moro Abdilbar, Juan Pérez, alcalde ordinario*).

- b) Con determinantes en contacto directo con el nombre propio (*el Juan, un Cristóbal, este Cristóbal*).
- c) Con nombre propio escueto (*Hernán Cortés*).

Deben destacarse algunas cuestiones importantes. En primer lugar, la constatación de que el nombre propio de persona escueto tiene menos presencia en el corpus que el nombre propio modificado, en una media de 11% de nombre propio escueto frente a 89% de no escueto. Es decir, en el corpus analizado, el hablante no se conforma con la información referencial intrínseca que aporta el antropónimo, sino que tiene una fuerte tendencia a añadir información social valorativa sobreespecificadora⁹.

En segundo lugar, en el corpus no se atestigua la presencia de artículo adyacente a nombre propio de persona hasta el siglo XV y con una frecuencia muy escasa: tres casos en el siglo XV, que representan el 1% del total y cinco casos en el XVI, que suponen un 2% de ocurrencias, como se puede ver en este cuadro, adaptado de Ortiz Ciscomani / Reynoso 2012: 315¹⁰.

Nombre propio de persona con artículo no adyacente o adyacente

	No adyacente	Adyacente
Siglo XV	99% (373/376)	1% (3/376)
Siglo XVI	98% (246/262)	2% (5/251)

Y en tercer lugar, el aspecto más interesante para nuestro trabajo es la observación de que, siempre, el artículo definido adyacente a nombre propio de persona le sirve al hablante para valorar negativamente al referente humano nombrado, por ser responsable de acciones socialmente inadecuadas, o para marcar al referente como desconocido y alejado del grupo social del emisor (Reynoso 2008: 2125, Ortiz Ciscomani / Reynoso 2012: 312).

En resumen, el artículo definido con antropónimo mantiene el uso anafórico discursivo y pragmático de recuperar entidades importantes en el contexto, exac-

9 «Ubicación social, moral, religiosa o política» (Ortiz Ciscomani / Reynoso: 314).

10 No hay ninguna aparición de «artículo + nombre propio de persona» en el siglo XII ni en el XIII. No ofrecen datos del siglo XIV.

tamente igual que hace el artículo con nombre común, pero especializa su función a usos degradantes o distanciadores, como se aprecia en estos ejemplos:

...juntarose unos tres principales indios con el Alonso Ortiz [DLNE, 1555: 138] (cit. Ortiz Ciscomani / Reynoso 2012: 319)¹¹.

embio [...] a su mujer deste Villarroel que se dize la Hojeda [DNLE, 1529: 90] (cit. Ortiz Ciscomani / Reynoso 2021: 311)¹².

En Reynoso (2008: 2126-2127) se apunta la posibilidad de que el tipo textual condicione el valor pragmático de la estructura formada por artículo con nombre propio en contacto directo. Así, en los textos escritos, la estructura se restringe para la valoración negativa; por el contrario, en la lengua hablada coloquial parecen predominar los usos de afectación positiva. Se sintetiza en un esquema la conclusión a la que llega Reynoso 2008:

Art.+NPP ¹³ . Lengua hablada	Art.+NPP. Lengua escrita
Español actual	Español de los siglos XV y XVI
Registro coloquial oral	Registro formal escrito
Nivel popular	Nivel culto
Afectación positiva	Afectación negativa
A veces, estigmatizado	No estigmatizado

No obstante, en la lengua hablada actual, la valoración a la que se somete al individuo designado mediante la estructura «artículo + nombre propio» puede ser tanto positiva como negativa, como en estos ejemplos tomados de conversaciones en la ciudad de Granada:

El Mario es un primor
El imbécil del Jose dijo que no

11 En este caso, se trata de un encomendero conchabado con un grupo de indios para difamar a un visitador.

12 Aquí se utiliza la estructura como mecanismo distanciador (más ejemplos en Reynoso 2008: 2125).

13 NPP: nombre propio de persona.

Trataremos este aspecto y el de la estigmatización del fenómeno en el apartado siguiente.

3.3. Fenómeno popular o estigmatizado. Algunas matizaciones

Se suele afirmar (se vio anteriormente al principio del apartado 3) que la estructura «artículo + antropónimo» pertenece a la lengua popular de algunos países (NGLE 12.7ñ) o bien que «en algunos dialectos, es una estructura estigmatizada» (Reynoso 2008: 2126). Alguna mayor precisión aporta el *Diccionario panhispánico de dudas* (s.v. *el*, 4) cuando afirma que en Chile la anteposición del artículo se da también en el habla culta, «habitualmente en registros coloquiales y especialmente ante nombres de mujer», aspecto que ilustra con el siguiente ejemplo periodístico:

Creo que las mujeres siguen siendo estupendas periodistas. Está la Patricia Verdugo, la Patricia Polítzer (Hoy, Chile, 1997, DPD, s.v. *el*, 4.).

No cabe duda de que el fenómeno es popular y que está estigmatizado en determinadas regiones. No obstante, para matizar estas afirmaciones, he reunido un breve corpus de conversaciones informales en la ciudad de Granada, que me propongo comparar con los ejemplos chilenos citados al principio.

Tanto los ejemplos chilenos como los granadinos se pueden clasificar en dos grupos:

- a) en el primero, están aquellos en que la estructura «artículo + antropónimo» se emplea únicamente como mero mecanismo de recuperación discursiva del referente y no aporta valoración subjetiva de ningún tipo. De manera neutra, trae a primer plano a un personaje del que se va a hablar o del que se requiere alguna información. Así, en este ejemplo de *La vida de los peces*, o en el recientemente citado tomado del DPD (*la Patricia Verdugo, la Patricia Polítzer*):

Todas las pololas del «Cristóbal», *la Muriel* con el Rorro, *el Jorge* que quemó el living un año, *la Bea* que se separó y llegó con un pinche...

– ¿*La Bea* se separó?

Ejemplos como este se dan también en las conversaciones granadinas:

Iba Fran delante, detrás *la Mónica*.
Y a *la Viqui*, ¿cuánto le deben?

Lo verdaderamente significativo es la distinta valoración que este tipo de ejemplos tiene en una región y en otra. En el caso chileno, deben clasificarse de coloquiales o espontáneos, admisibles en cualquier grupo sociocultural. Por el contrario, en el caso granadino, estos ejemplos se vinculan claramente con el nivel popular. La variable habría alcanzado el grado de *estereotipo*, vinculado al nivel sociocultural bajo y objeto de atención consciente o de comentarios entre los miembros de la comunidad de habla (Trudgill / Hernández Campoy 2007, s.v. *estereotipo*). Se trata, por tanto, de un mismo fenómeno con distinta valoración en una y otra área.

- b) En el segundo grupo, por el contrario, la estructura «artículo + antropónimo» transmite valoraciones subjetivas del hablante sobre el individuo referido. Se aprecia nítidamente en el primer ejemplo de *La vida de los peces, ¡el Pablo es un grandel!*, y en estos otros recogidos en Granada. Obsérvese que la valoración puede ser tanto positiva como negativa:

El imbécil *del Jose* dijo que no
Hoy estaba la tonta de *la Eva*, que es más tonta que Abundio
El Antonio Medina se comió la suya y la de los demás
Estaban Antonio y Pepa, bueno *la Pepa* se puso a dar gritos como una loca.

Cuando tú veas *al Marco* este verano, ya verás, te vas a impresionar. Este habla inglés, francés, alemán y lo que le echen
El Mario es un primor

En estos casos, el fenómeno es idéntico en ambas regiones, tanto desde el punto de vista pragmático como en su caracterización como rasgo de la conversación espontánea. Ni en Granada ni en Chile debe caracterizarse como estereotipo o estigma, puesto que en ellos se percibe cierta ironía o menosprecio, o por el contrario, cierto tono de elogio, valoración que permite a la estructura emplearse por hablantes de todas las clases sociales en contextos espontáneos. En todos

estos casos, no se interpreta como un fenómeno estigmatizado, sino expresivo, contrariamente a lo que ocurriría en aquellos ejemplos en que la estructura se presentara en Granada en enunciados informativos neutros desde el punto de vista valorativo, como:

Llamé *al Alfonso* para felicitarlo
Lo tenía *el Sandro*

En resumen, si comparamos el caso chileno con el granadino, la principal diferencia está en que en Chile la anteposición del artículo sin intención valorativa se puede dar en el habla culta coloquial, incluso escrita, como en el ejemplo periodístico citado por el DPD. Por el contrario, ejemplos de este tipo serían difíciles de encontrar en comunidades de habla como la granadina, donde para que se dé el fenómeno en hablantes cultos debe haber conceptualización subjetiva.

Esquemáticamente, podría resumirse la cuestión de la siguiente forma:

Uso de la estructura «art.+NPP»	Región	Caracterización
Recuperación discursiva	Chile	Coloquial
	Granada	Popular (estereotipo)
Valoración positiva o negativa	Chile y Granada	Coloquial

4. CORPUS

El corpus en el que se ha basado nuestra investigación está compuesto por veintiuna declaraciones de testigos de diez probanzas, en su mayoría procedentes del Archivo de la Real Chancillería de Granada (véase *Corpus documental*). Todos los documentos son inéditos y forman parte del *Corpus diacrónico del español del Reino de Granada* (CORDEREGRA), que se realiza bajo nuestra dirección¹⁴.

En todos los casos, se ha eliminado la parte formulística de la declaración, en la que se informa del lugar y fecha, de los datos del compareciente y de la causa a la que ha sido llamado, etc. y se ha tenido en cuenta exclusivamente la parte del relato del testigo. Es decir, el corpus está formado estrictamente por

14 Véase Calderón / García-Godoy 2009.

las declaraciones de los testigos, desde «dijo» hasta el final de la narración de los hechos.

Por ejemplo, en la siguiente declaración tomada de una probanza de Pinos Puente (Granada) de 1772, se ha eliminado la parte introductoria que llega hasta «que le haze el antezedente» y se ha incluido en el corpus el resto de la declaración, que coincide con la parte narrativa, la que empieza con «dixo que estando el testigo ayer...».

(Declaración de Joseph de Vílchez, rexididor)

E luego incontiente en el dicho día, mes y año dichos, dicho ministro, para la justificación desta causa, compareció ante sí a Joseph de Vílchez, rexididor deste dicho lugar, del que por ante mí el escribano rezivió // [v, 6916] juramento por Dios y una cruz, según derecho, y lo hizo y ofrezíó dezir verdad. Y siendo preguntado por esta causa [...] que le haze el antezedente, **dixo** que estando el testigo ayer, que se contaron veinte y dos días corrientte, en casa de *Pedro de Argote, su compañero*, oyó ruido en la calle como de pendenza y salió a la calle y bido y oyó que *el Juan Fernández, vecino deste dicho lugar*, que le estava diziendo a *Juan de Sola* que era un pícaro cabrón, reputándolo muchas vezes; a que acudió porque *el dicho Juan Fernández* le diese a *el dicho Juan de Sola* con un orcón que tenía en la mano ennarvolado para darle; y que haviendo llegado a dicho sitio y quiriendo apartar a *el dicho Juan Fernández*, le asió de la corbata a el declarante diziéndole: «Pícaro, tú también, rexididor de vasura»; y em bista desto, el declarante, con su bastón en la mano, por ausenzia de los alcaldes, pidió favor a el Rey y con gran travaxo entre el declarante, *Joseph de Eredia, Francisco Moreno, Juan Flor, Andrés Moreno y Juan Fernández* // [r, 6917] *Venitto, vecinos deste dicho lugar*, con gran travaxo lo llevaron a la cárcel y por tres o quatro veces, tirándole de puntillones a el declarante, le dixo que había de ir a Búcor, do es vecino [el] declarante, y le había de quemar la casa y que al declarante y a su hermano lo había de colgar de una enzina. Y que esto que tiene dicho es verdad, so cargo del juramento que fecho tiene y que es de edad de treinta y dos anos (sic). No firmó porque dixo no saver escribir; firmolo dicho ministro ante quien lo declaró, e yo el escribano que de ello doy fee (Pinos Puente, 1772).

También se han eliminado las preguntas del interrogatorio, llenas de formulismos jurídicos, aunque en alguna ocasión se recurre a ellas para ver la extensión del fenómeno que nos ocupa. Es llamativo que en el interrogatorio también se aluda a los personajes con la estructura «artículo + nombre propio», como en la pregunta séptima de Sorbas (véanse más ejemplos en 5.2.):

(7ª) Item, si saven que el referido don Estevan ha // [13r] dejado estar en dicha villa y gozar y poseher sus haziendas a *el Diego Iniesta* y las demás personas que han sido de su contemplación y beneplácito, no obstante que escrivieron a el dueño de dicha villa y que el

no haber comparecido a defenderse en esta instancia ha sido por tenerles asegurado no les haría mal alguno. Todo lo cual expresen los testigos declarando con individualidad cada una de dichas personas por las razones que les conste, digan, etcétera (Sorbas, 1761).

En cualquier caso, los ejemplos obtenidos del interrogatorio no se han incluido en la cuantificación realizada. Constituyen una especie de corpus secundario que contrastamos con el principal.

5. ESTRUCTURAS CON ANTROPÓNIMO Y FRECUENCIA EN EL CORPUS

El corpus ofrece un total de doscientas ochenta y siete ocurrencias de antropónimos en el relato que hacen los testigos en sus declaraciones. Todos estos nombres propios están usados para hacer referencia a personas que intervinieron en los hechos que se juzgan. Obviamente, no entran en el recuento los nombres usados como vocativo en los ejemplos de estilo directo, pues en estos casos no puede aparecer la estructura de artículo con nombre propio:

Vaya usted con Dios, *tía Agustina* (El Marchal, 1785, 15v).

Tío Juan, yo con usted nada tengo (El Marchal, 1785, 18r).

Señor don Antonio, sea usted testigo de lo que este dice (Vera, 1757, 11r).

Se han anotado y cuantificado todos los casos en que el testigo se refiere por su nombre a algún protagonista de la historia que narra. Consecuentemente, distinguimos cinco estructuras de grupo nominal con antropónimo:

- a) «El dicho + antropónimo» (97 casos de 287):

Acudió porque *el dicho Juan Fernández* [...] le diese a *el dicho Juan de Sola* con un orcón [...] queriendo apartar a *el dicho Juan Fernández* (Pinos Puente, 1722, 6916).

- b) «Artículo determinado + antropónimo» (74/287):

Oyó que *el Juan Fernández*...le estaba diziendo a... (Pinos Puente, 1722, 6916).

c) Antropónimo escueto¹⁵ (58/287):

[...] diciendo a Juan de Sola que era um pícaro cabrón (Pinos Puente, 1722, 6916).

d) Aposición explicativa («A, B») (44/287):

[...] estando [...] en casa de Pedro de Argote, su compañero (Pinos Puente, 1722, 6916)

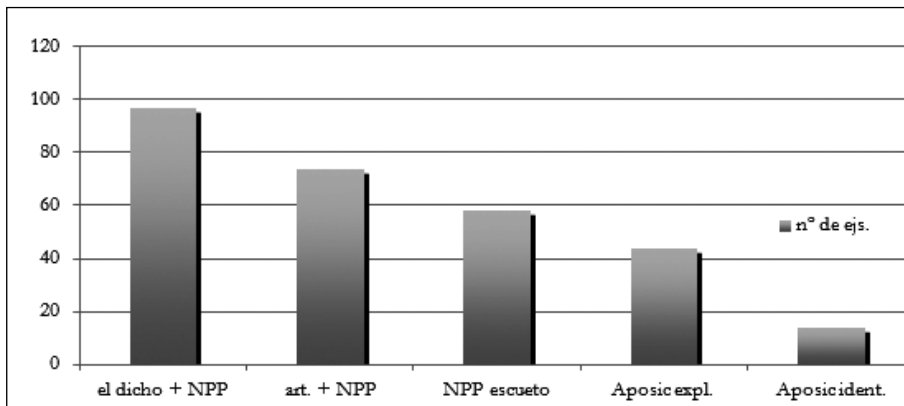
[...] entre el declarante, *Joseph de Eredia, Francisco Moreno, Juan Flor, Andrés Moreno y Juan Fernández* // [r, 6917] *Venitto, vecinos deste dicho lugar* [...] lo llevaron (Pinos Puente, 1722, 6916).

e) Aposición identificativa (o especificativa, esto es «A B»)(14/287):

[...] y avisase *al alcalde Luis Cano* (Vera, 1757, 10r)

La frecuencia de uso de cada una de estas estructuras se muestra en la tabla siguiente:

Frecuencia de las distintas estructuras con nombre propio de persona (NPP) en el corpus



15 Normalmente se llama *grupo nominal escueto* o *sin determinante* al que tiene como núcleo un sustantivo común no precedido por determinante (*No tiene amigos*), de interpretación inespecífica. No se incluyen entre ellos los nombres propios ni los pronombres personales, dado su carácter específico (NGLE, 15.11). Utilizamos aquí la etiqueta «escueto» para referirnos al nombre propio no modificado, ni a la derecha ni a la izquierda.

5.1. «El dicho + nombre propio»

La estructura referencial con nombre propio de persona más frecuente es la formada por «el dicho + antropónimo» (33,7 %, 97/287). Predomina el participio *dicho*, aunque, ocasionalmente, se hallan sinónimos como *el expresado* (dos casos), *el referido* (cinco casos), *el enunciado* (un caso) o *el citado* (tres casos):

El expresado Francisco Fernández se resistió (Canjáyar, 1764, 16v).
[...] habiéndose encontrado el referido con *el enunciado* Joseph (Vera, 1757, 1r).
[...] donde *el citado* Campoy lo amarró (Vera, 1757, 11r).
[...] mas *el referido* Pérez [...] lejos de cumplir (Loja, 1782, 1r).

Esta estructura se emplea para recuperar discursivamente al referente. En casi todos los casos, el participio nominalizado resulta innecesario, dada la proximidad con la que la persona a la que se hace referencia ha sido nombrada. En el lector, produce una sensación de redundancia, estrechamente relacionada con el tipo textual en el que se encuentra y la exigencia obsesiva de precisión. El siguiente ejemplo manifiesta claramente esta redundancia. En el relato, narrado por Salvador Pelotero, solo intervienen dos personajes, José Marcos de Ocón y Sebastián del Paso. El primero, hombre virtuoso y de buena reputación, hirió de muerte, en defensa propia, al segundo, hombre «de mala digestión», provocativo y amigo de «quimeras». Obviamente, los personajes son fácilmente identificables. Además, en diecinueve de las veinte ocasiones en que se nombran, se alude a ellos con nombre y apellidos, sobre-especificados con *el dicho*. Pruebe el lector a eliminar *el dicho* y comprobará que no se pierde un ápice de precisión designativa:

Declaración del testigo Salvador Pelotero
[4855] A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que / lo que save y puede dezir en razón de su contesto es que ha más / tiempo de diez años que conoze a Joseph Marcos de Ocón / parte en este pleito y de este conozimiento y comunicación / save y ha experimentado el testigo ser el susodicho de hon / rados procederes y de muy buen natural, afable y cariñoso / con todos, amigo de la paz y razón / y enemigo de disgus / tos y pependzias; y asimismo conozió al *dicho* Sebastián del / Paso, el qual era hombre de mala digestión, / provoca/tivo, muy mal hablado, amigo de quimeras y pependzias / y a todos se la ponía de prueba sin causa ni motivo, nazido / todo de su poco fundamento; y tiene por zierito el testigo que / la herida que el *dicho* Marcos de Ocón dio al *dicho* Sebastián / del Paso, de que le sobrevino la muerte, fue provocado (sic) / y por haverle herido primero

el *dicho* Sebastián del Paso / al *dicho* Marcos de Ocón y en prezisa defensa de su / vida, lo cual es público en esta villa; y se haze más / zierto lo referido y sin duda atendiendo a la forma / que se dize subcedió dicha herida, pues oyó dezir el testigo / que la noche antes que subcediese, el *dicho* Sebastián / del Paso había buscado al *dicho* Marcos de Ocón y havién//dolo encontrado le habló y comenzó a provocarlo, a que le dijo / el *dicho* Marcos de Ocón: «Hermanico, ¿qué me quieres? Déjame, / que yo no me meto contigo, que voy mi camino». Y la noche / que subcedió dicha herida, yendo al rosario *dicho* Marcos de / Ocón, lo que siempre practicava, le salió a el encuentro / el *dicho* Sebastián del Paso y le comenzó a probocar, a quel / *dicho* Marcos de Ocón le dijo que le dejase y luego arran/có de la espada del *dicho* Sebastián del Paso y le dio una / estocada vien peligrosa en el lado izquierdo y viéndose / sin espada y herido y temeroso de que no se le diese / otra herida que le quitase la vida, asíó la espada con / una mano y la tubo sujeta para que no usase de ella el / *dicho* Sebastián del Paso y que no le penetrasse más la / herida que le había dado. Y forzejeando con ella se do/ blegó por el medio y entonzes, el *dicho* Marcos de Ocón, en / defensa de su vida, le pudo dar una herida con un cu/chillo ancho a modo de puñal que entonzes se usava co / múnmente sin riesgo; y tiene por zierto el testigo que, / según el natural y nobleza del *dicho* Marcos de Ocón, / si este no se hallase prezisado y provocado y por defender / su vida, no lo hubiera ejecutado, o si hubiera hallado / otro medio de defensa sin ofenderle; como también, / según el natural del *dicho* Sebastián del Paso, que / si a este no se le hubiera herido en la forma que su//cedió, hubiera quitádole la vida al *dicho* Marcos de Ocón, / y esto mismo se tiene entendido así en esta villa y se dice / comúnmente y en esta misma intelixenzia están los / hermanos y parientes del *dicho* Sebastián del Paso; y se / haze más cierto con no haver sido dicha muerte motivo de / enojo ni enemistad contra el *dicho* Marcos de Ocón, an/tes sí, le trataron y comunicaron después de lo referido / con mucho amor y familiaridad y perdonaron y / ayudaron en lo que pudieron, como es público, lo cual / ha visto el testigo muchas vezes, lo cual save de la pregun/ta por las razones referidas de conocimiento y demás / que lleva dicho y que esto es lo que save de la pregunta y responde (Salobreña, 1723).

La narración de los testigos en las probanzas y pleitos adquiere el carácter redundante propio de la prosa jurídica, que la aleja de las narraciones cotidianas. El estilo administrativo-jurídico propio de las partes formulísticas del pleito, como las preguntas del interrogatorio, se traslada a la parte narrativa. Figura a continuación un fragmento de un interrogatorio, en el que se puede apreciar el estilo reiterativo de la prosa administrativa, luego emulado en la transcripción de las declaraciones:

2. Y si saven que el *dicho* Marcos de Ocón es de muy buen natural, / pacífico y enemigo de disgustos y pependencias y, por el contrario / el *dicho* Sebastián del Paso era hombre provocativo y de fuerte / y terrible condición, por lo cual tienen por sierto y se persua/ den que la herida que el *dicho* Marcos de Ocón dio a el *dicho* Se/bastián del Paso, de que este murió,

sería siendo provocado y en / precisa defensa sería, pues a no ser así no hubiera executado / semejante cosa el *dicho* Marcos de Ocón. Sávenlo los testigos / por el conocimiento que han tenido de los susodichos, y por las / demás razones que declaren, digan etcétera (Salobreña. 1723, 4854).

5.2. «Artículo determinado + nombre propio»

La siguiente estructura más frecuente en el corpus es la compuesta por artículo y antropónimo en contacto directo, presente en el 25,7% de los casos (74/287). Obsérvese el incremento tan notable que ha experimentado la estructura, en relación con la frecuencia en los documentos de los siglos XV y XVI del corpus de Ortiz Ciscomani / Reynoso (2012: 315). De tres casos (1%) en el XV y 5 ejemplos (2%) en el XVI, se pasa a 74 ocurrencias (25,7%) en el XVIII.

De los setenta y cuatro casos atestiguados de esta estructura, en sesenta y una ocasiones (esto es, el 82% del total) el testigo hace referencia a un personaje de conducta reprochable, o simplemente, a un personaje despreciable o poco ejemplar. Solo en trece ocasiones (18%) se emplea el nombre precedido de artículo para dirigirse a personajes cuya conducta se está defendiendo. Estos trece ejemplos proceden de un mismo documento (El Marchal, 1785).

Analicemos el comportamiento de esta estructura en un caso prototípico, que nos aporta el documento de Loja de 1782. En él, José Ximénez Savatel se dirige al corregidor de Loja en defensa de D^a. Claudia Pérez de Herrera y contra Manuel Pérez de Alcázar y el escribano Francisco Molina. El asunto está relacionado con el mal uso que Manuel Pérez hace de unas tierras alquiladas a D^a. Claudia Pérez, tierras que ha abandonado y dejado perder, en perjuicio de la dueña. Los intentos de Claudia Pérez de actuar legalmente contra Manuel Pérez han fracasado por el apoyo ilícito que este tiene del escribano Molina, su padrino.

Lo interesante desde el punto de vista lingüístico es la clara oposición que Ximénez Savatel establece entre el tratamiento que le dispensa a su defendida y el que le merecen los denunciados. Frente al respetuoso D^a. *Claudia Pérez de Herrera*, encontramos dos pautas para referirse a Manuel Pérez y a Francisco Molina: en solo un caso se emplea la pauta «el referido + nombre propio», y en los siete restantes la estructura despreciativa «el + nombre propio»:

[...] haver sido el escribano en aquel pleito *el Molina*, compadre de la otra parte (1r).
[...] dando mi parte en arrendamiento *al Manuel Pérez* una rehuerta que llaman de la hoya del Higueral (1r).
[...] vino mi parte a tener la desgracia de ser *el Pérez* ahijado del citado escribano (1r).
Mas *el referido Pérez*, animado con el favor del escribano [...] aumentó hasta lo sumo los daños y perjuicios (1v).
Francisco Villodres quiso contener *el Manuel Pérez* y lejos de haveros (sic) hecho, alzó una azada que tenía para darle con ella (1v).
[...] para que *el Pérez* pagase los daños que de nuevo había causado (1v).
[...] palabras injuriosas de la muger *del Pérez* (1v).

Los personajes aludidos con la pauta «artículo + nombre propio» no tienen por qué ser los acusados. A veces son simplemente protagonistas secundarios que merecen ser valorados negativamente por el hablante: así ocurre, por ejemplo, en Canjayar 1764 con *la Sebastiana*, mujer de «mala nota», *el Tristán*, su marido cornudo, que resultó muerto en un lance con unos amantes de su esposa, Francisco Fernández, el barbero inexperto que operó a Tristán y, en lugar de curarlo, agravó sus heridas hasta provocarle la muerte, etc.

7ª A la séptima dixo que públicamente se dijo en es/ta villa, cuando susedió la muerte referida que, de / la herida que le habían dado a *el Tristán*, que no había muerto, / porque fue muy pequeña, y que había muerto porque la / justicia llebaron a el balbero Francisco Fernandes para que / curada a el herido, y que sin embargo de que *el Francisco Fer/ nandes* se escusó, le escrotechó¹⁶ dicha justicia y, falto de inte/ligencia, le tiró un lansetaso en la barriga y le echó a el / dicho herido las tripas defuera, y después trajieron otro / sirujano forastero para que le curase, pero no tubo re/medio porque tenía ya todas las tripas benteadas; que lo / sabe el testigo porque todos lo han dicho públicamente / así, como el testigo lo refiere; que es cuanto sabe y res/ponde (Canjayar, 1764, 13r).

3ª A la tersera pregunta dixo que como lleba dicho an/tensedentemente, *el Juan Abad* no ha tenido amistad (sic) / ni con *la Sebastiana García* ni con otra y que si tubieron / quimeras, esta con Tristán su marido serida (sic), porque / entraban en su casa otros mosos y el marido no que/rida (sic), que según se acuerda eran un soldado de mi/licias de la ciudad de Guadiz, llamado Laudiano Colo/mina, Damián Mateos y Francisco Sanches, que todo ello / es público en esta billa y por esa razón lo sabe el / testigo y responde (Canjayar, 1764, 12v).

16 Seguramente, 'estrechó'.

Muy interesante resulta la presencia de artículo en contacto directo con la pauta formada por «título o dignidad + nombre de persona», como ocurre con la continua alusión a *el don Esteban* en el juicio de Sorbas (1761). En este caso concreto, unos vecinos acusan a don Esteban Vázquez de Quevedo, gobernador y administrador de la localidad, de abusar de su cargo. En diecinueve ocasiones se refieren al gobernador como *el don Esteban*:

Y estando en esta ocasión a cavallo *el don Estevan*, viniendo por el camino un mozo de corta edad con unas vestias, de desesperado y ravisoso que estava, le echó el cavallo enzima y con una mano de él le pizó un pie, y todo fue una confusión, pues el dicho mozo empezó a llorar y a lamentarse de *el don Estevan* (Sorbas, 1761, 37v).

Mención especial merece el documento de El Marchal (1785). En él la estructura con artículo determinado adyacente al nombre se emplea, como es habitual, para hacer referencia a personajes valorados negativamente por el testigo (véase el ejemplo de *la Agustina*, citado más abajo). Pero es también el único documento en que esta pauta se utiliza para recuperar discursivamente a personajes importantes en la historia sobre los que no recae valoración negativa alguna (véanse los ejemplos de *el Juan Pérez* y *la María Martínez*).

En trece ocasiones (13/74) la estructura se emplea para hacer referencia a María Martínez y a Juan Pérez, su marido, los damnificados por la acción de Agustina Aranda.

En esta probanza se juzga la conducta agresiva de Agustina Aranda, con fama de borracha, pendenciera y ladrona, contra María Martínez, a quien esta le había reclamado la devolución de «quince cuartos» que Agustina le debía. El comportamiento de Juan Pérez es digno de elogio, pues se esforzó por apartar a su mujer del conflicto y perdonar la deuda de Agustina. Su actitud sosegada contrasta con la reacción colérica de Agustina. Tanto a Juan Pérez, de conducta encomiable, como a la colérica Agustina, el hablante les aplica la pauta de «artículo + nombre propio»:

Y con efecto se avanzó a ella dicha Agustina maltratándola, pero *el Juan Pérez* prontamente agarró a su muxer, y separándola, la metió dentro de la casa y cerró la puerta, y bolbió y le dijo: «¿Cómo tiene usted valor después de pedirle lo que es mío, a venir a perderme mi casa? Vaya usted con Dios, tía Agustina, que le perdono los quinze cuartos, y aunque fueran cien reales, por que no tengamos historia [...] Y de contado **se retiró la Agustina hecha**

un veneno y enberrinchada, pues, como es notorio, la susodicha es de un genio colérico y provocatibo (El Marchal, 1785, 15v).

Se vuelve a apreciar en el siguiente ejemplo que la pauta «artículo + nombre propio» no implica necesariamente valoración negativa cuando se usa para referirse a María Martínez y a su marido:

Ni *la María Martínez* ni *el Juan Pérez* causaron en dicha quimera la más lebe contución, ni daño a la Agustina de Aranda, pero esta, enpeñada en causarles estorción, se dio en las espaldas y pulmones con una madera de cáñamo mojada en vinagre, para dezir que se lo havían causado los golpes que recibió, lo que en confianza le contó dicha Agustina a una tal Isavel, su vezina y amiga, y esta lo dixo en casa del testigo, yendo por lumbre, y que se havia empeñado la Agustina en comerles una cerdica que el Juan Pérez havia muerto; y juntamente oyó dezir que la noche de la quimera le dio el Miguel de Moya a su muxer una gran paliza (El Marchal, 1785, 16v).

Es también muy interesante destacar que en este documento (y en Sorbas, 1761) la estructura «artículo + nombre propio» aparece también en las preguntas del interrogatorio, redactadas siempre en un estilo mucho más formal que el de las declaraciones de los testigos. Este hecho pone de manifiesto que el recurso no estaba estigmatizado:

(2ª) Y si saben que la motora del disturbio y quimera suscitada entre las referidas María Martínez y Agustina de Aranda en la tarde del día cinco de enero de setecientos ochenta y cuatro fue *la Agustina de Aranda*, la que probocó a *la María Martínez* con varias expresiones, ultraxándola y vilipendiándola, por ser la susodicha una muger de jenio intrépido, colérico, acostumbrada a tratar mal a todas las vezinas, por lo que está aborrecida en aquel pueblo; ayudándole a dichas probocaciones lo frecuente que acostumbra beber vino. Digan etcétera.

(3ª) Y si saben cómo es cierto que las contuciones que se le reconocieron a *la Agustina de Aranda* no se las causó *la María Martínez* ni *el Juan Pérez*, su marido, y sí el suyo, Miguel de Moya, que le dio una paliza luego que fue a su casa y le dixeron el alboroto y quimera que había promobido dicha su muger. Digan etcétera.

(4ª) Y si saben que en el acto de la quimera, *el Juan Pérez* no hizo otra cosa que suxetar a *la María Martínez*, su muger, entrarla en su cueba y enzerrarla, por lo que no le dio lugar a que hubiese embestado a *la [Agustina Aranda]* // [13v] héchole el el (sic) más leve daño, digan etcétera.

(5ª) Y si saben que el haberse querellado *el Miguel de Moya* y haberse seguido esta causa ha sido a influxo e instancia del Gobernador de dicha villa del Marchar, protector de esta familia, porque *la Agustina de Aranda* estuvo de ama de leche en sus casas en la ciudad de Guadix, que es donde reside dicho Governador. Digan etcétera (El Marchal, 1785, 13r-13v).

Lo mismo ocurre en las preguntas del interrogatorio de la probanza de Sorbas (1761):

(6^a) Item, si saven que el referido don Estevan, sin embargo de haverle constado el que Diego Iniesta y Bartolomé Lorente fueron los principales motores para escribir a el dueño de dicha villa, con los demás que zelebraron la junta para dicho fin, no ha dirijido contra ellos procedimiento alguno, a causa de ser sus aliados y estar casado *el Yniesta* con una criada suya; y que asimismo se anda jactando públicamente haver conseguido perder a el dicho Joseph Martínez Albacete y demás que no han condescendido con ese gusto. Lo que expresen los testigos por las razones que estimen por convenientes y demás que declaren, digan, etcétera (Sorbas, 1761, 12v).

Son también muy significativos los dos ejemplos en que la estructura compuesta por artículo en contacto directo con nombre propio aparece en muestras de estilo directo, sin duda indicadores del uso real de la pauta en la lengua hablada. Son, por tanto, ejemplos distintos de los demás, pues estos no forman parte, al contrario que los otros, del tipo textual «declaración de testigos»:

Dijo la hixa mayor del Cobo: «pues yo, aunque nada he visto ni oído, porque ese día estaba en mi molino, en tocando a declarar, he de ser la primera contra *el Pérez*» (El Marchal, 1785, 17r).

El testigo estaba en la plaza d'esta villa y desde las gradas de su igelesia, don Mateo Ruiz, governador que era, demostrando un cuchillo, dixo en voz alta: «Señores, sean ustedes testigos de cómo le he sacado este cuchillo *al Diego Tenorio*», pero el testigo no vio le sacasen a éste cuchillo alguno (Sorbas, 1761, 50v).

5.3. Nombre propio escueto

La tercera pauta en orden de frecuencia (20,2 %, 58/287) es la constituida por el nombre propio escueto, es decir, sin ningún modificador que proporcione información o valoración adicional sobre el referente nombrado y sin ningún mecanismo complementario de recuperación discursiva. El hablante considera en estos casos que el nombre propio en sí mismo posee intrínsecamente suficiente valor identificador y discursivo. Ocurre en casos en que el personaje ha sido presentado anteriormente, no hay problemas para mantener la línea discursiva y el hablante muestra una postura neutral sobre el referente:

Previno a *Francisco Barranco* quitase el cavestro al burro para asegurar con él al mozo (Vera, 1757, 2r).

La actitud neutral puede incluso estar dirigida al acusado en el juicio. En este caso, el encausado es Juan Antonio Hernández, vecino de Vera, a quien han sorprendido en indecorosa actitud:

Llegó dicho Juan Antonio, a quien saludaron sin hablar de lo// [3r] pasado y [...], temiendo que dicho Juan Antonio rezelase algo y huyese dejándolos burlados, habiéndoles en efecto alcanzado, les hizo parar hasta que llegaran *Barranco* y el de Védar y habiendo llegado a presencia de todos le bolvió a preguntar a este qué era lo que había visto en *Juan Antonio* y a *Juan Antonio* oyese lo que dezía y a los compañeros atendiesen a todo porque llegaría el caso de declararlo judicialmente y, sin detenerse cosa alguna, el dicho mozo de Védar respondió señalando a dicho Juan Antonio: «encontré al señor haziendo con mi baca lo que haze el borrico con la burra», a lo que replicó *Juan Antonio*: «saves que llevaba un romero vajo el brazo y llegué a tomar la baca a ber si tenía mucha fuerza» (Vera, 1757, 2v-3r).

5.4. Aposición explicativa

La cuarta estructura en la que aparece un nombre propio responde al esquema «A, B» de la llamada *aposisión explicativa* (NGLE, 12.15). En los cuarenta y cuatro ejemplos del corpus (15,3%), el segmento A está siempre representado por un nombre propio y el segmento B es un grupo nominal parentético que se emplea para precisar la referencia de A, al que se menciona por primera vez en el relato. Se trata por tanto de una estructura utilizada para presentar a los personajes que van apareciendo en la declaración de los testigos. En el inciso se precisa la profesión, la procedencia o el parentesco del personaje:

Vido a *Juan Fernández*, vecino de este lugar (Pinos Puente, 1722, 6920).

Llegó *J. de Vilchez*, regidor (Pinos Puente, 1722, 6920).

Llegó a poco rato *don Joseph Vázquez Quevedo*, hijo de el don Esteban (Sorbas, 1761, 35r).

Se hallaba sentado con *la María Martínez*, su mujer (El Marchal, 1785, 15r).

Sebastiana García dio mucho escándalo con *Laudiano Colomina*, soldado de milicias de la ciudad de Guadix (Canjáyar, 1764, 16r).

El elemento B puede ser una expresión indefinida (*vecino de este lugar*, *soldado de milicias*) o definida (*su mujer*). En el primer caso, aporta propiedades del núcleo; en el segundo, ayuda a identificar al referente del núcleo.

5.5. Aposición identificativa

La pauta menos frecuente (4,8%) en que aparecen nombres propios es la llamada *aposición especificativa* («A B»), o mejor *identificativa*¹⁷, puesto que B suele ser un nombre propio que identifica al nombre común A (NGLE 12.13b)¹⁸, como en «llevaron a *el barbero Francisco Fernández*» (Canjáyar, 1764, 13r) o «avisase *al alcalde Luis Cano*» (Vera, 1757, 10r). En esta estructura, es frecuente que A sea un nombre común que denota parentesco («*y su hermano Cristóbal Martínez* le respondió», Vera, 1757, 11r) o ciertas relaciones sociales («en casa *del tío Lorenzo Cobo*», El Marchal, 1785, 16v), o muy frecuentemente tratamiento respetuoso («vamos al retamal de *don Gaspar Holgado*», Ronda, 1732, 9r). En un caso de nuestro corpus, la pauta A B está formada por nombre seguido de apodo («*güerta de Francisco Sánchez el Pelado*» (Ronda, 1732, 9r).

6. CONCLUSIONES

El análisis del corpus seleccionado, formado por veintiuna declaraciones de testigos en juicios del siglo XVIII de las provincias de Granada, Málaga y Almería, nos ha permitido constatar el notable incremento de uso de la estructura «artículo determinado + nombre propio de persona» (*la Agustina*) durante el siglo XVIII. Los datos obtenidos de nuestro corpus, comparados con los que aportan Ortiz Ciscomani / Reynoso (2012: 315) para los siglos XV y XVI hablan por sí solos: de tres casos en el siglo XV (1% del total) y cinco en el XVI (2%), pasamos a setenta y cuatro ejemplos en el setecientos, que suponen el 25,7% del total de casos en que aparece una estructura con nombre propio usada con valor referencial, en las narraciones de los testigos.

Tan importante como este dato es la comprobación de que la estructura se usaba también en otros tipos textuales, en el más formal de las preguntas del interrogatorio y en la lengua hablada espontánea. El hallazgo de numerosos ejemplos de la estructura en el interrogatorio debe interpretarse como una

17 Este tipo de aposición especificativa recibe también a veces el nombre de *aposición atributiva* o *denominativa*.

18 En Fernández Leborans 1999, 2.4.1.3. puede verse un análisis de la relación que establecen los sustantivos de las construcciones del tipo «el abogado Peláez».

muestra de que la pauta no debía estar estigmatizada en estos contextos, pues se usaba en la parte formulística de textos escritos de naturaleza jurídica. Por otra parte, los dos ejemplos encontrados de «artículo + antropónimo» en muestras de estilo directo (*yo he de ser la primera contra el Pérez*), donde los testigos reproducen literalmente las palabras de otros en conversaciones cotidianas, son indicio del uso real de la estructura.

El corpus muestra también que la mayoría de los casos (82%) en que se usa «artículo + nombre propio» se hace para expresar una valoración negativa del referente, que coincide con el acusado en el juicio, o para distanciarse de él, aunque no sea el acusado, por su conducta poco honesta o vergonzosa. El carácter desvalorizador de la pauta se pone de manifiesto en su uso al lado de títulos de respeto como *don* (*el don Esteban*), lo que demuestra que no se empleaba únicamente vinculada a personajes populares, sino también a miembros de cualquier grupo social a los que se quiere degradar.

Pero es muy importante destacar que, además, se usaba esta pauta sin aparente intención valorativa (18%), para hacer referencia a personajes de conducta honorable (como *la María* y su marido en *El Marchal*, 1785).

Además de esta estructura, los testigos utilizan, en la parte narrativa de sus declaraciones, otras cuatro pautas para hacer referencia a los protagonistas de los hechos: «el dicho + nombre propio» (33,7%), «artículo + nombre propio» (25,7%), nombre propio escueto (20,2%), aposición explicativa (15,3%) y aposición identificativa (4,8%).

Por último, destaca el hecho de que, en una narración, la pauta esperable de mayor frecuencia, la de nombre propio escueto, ocupe el tercer lugar y que solo suponga el 20,2 % de los casos totales. Es decir, los hablantes, en este tipo textual, necesitan aportar información adicional al nombre propio, información que es, unas veces necesaria (como en los casos de primera mención de la aposición explicativa), otras valorativa (en la estructura «artículo + nombre propio») y otras claramente redundante y propia de la prosa jurídica («el dicho + nombre propio»).

En futuras investigaciones deberá ampliarse el estudio a los siglos XVII y XIX. Convendría, igualmente, comparar los datos del corpus granadino con los obtenidos de otros corpus de diferentes regiones hispánicas. En cualquier caso, el tipo textual *declaración de testigos* parece reunir las condiciones idóneas para el estudio de esta cuestión.

7. CORPUS BIBLIOGRÁFICO

- [Canjáyar, 1764] CORDEREGRA. Probanza para investigar la muerte de Antonio Tristán, acaecida tras la desafortunada intervención del barbero Francisco Fernández. Canjáyar (Almería), 1764. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 10665, pieza 16. Transcripción: Diego Reinaldos Miñarro. Revisión: Miguel Calderón, María Teresa García-Godoy.
- [El Marchal, 1785] CORDEREGRA. Probanza sobre injurias. Juan Pérez contra Miguel de Moya, marido de Agustina Aranda. El Marchal (Granada), 1785. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 10730, pieza 11. Transcripción: Elisabeth Fernández Martín. Revisión: Miguel Calderón.
- [Granada, 1755] CORDEREGRA. Pleito para averiguar lo sucedido al niño Melchor de la Chica, mientras jugaba con otros niños. Granada, 1755. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 5233, pieza 11. Transcripción: Elisabeth Fernández Martín. Revisión: Miguel Calderón.
- [Loja, 1782] CORDEREGRA. Provisión para que el corregidor de la ciudad de Loja cumpla lo que se le manda, a pedimento de D^a. Claudia Pérez de Herrera. Loja (Granada), 1782. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 5266, pieza 196. Transcripción: Miguel Calderón. Revisión: María Teresa García-Godoy.
- [Monachil, 1731] CORDEREGRA. Pleito para investigar la muerte de Matías López, que murió al derrumbarse la casa en que vivía. Mochachil (Granada), 1731. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 5232, pieza 36. Transcripción: Elisabeth Fernández Martín. Revisión: Miguel Calderón.
- [Pinos Puente, 1722] CORDEREGRA. Pleito contra Juan Fernández por las agresiones físicas y verbales contra Juan de Sola, labrador. Pinos Puente (Granada), 1722. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 5235, pieza 13. Transcripción: Elisabeth Fernández Martín. Revisión: Miguel Calderón.
- [Purchena, 1528] CORDEREGRA. Expediente sobre la detención, por sodomía, de Jerónimo Guadij y otros moriscos. Purchena (Almería), 1528. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 4381, pieza 14. Transcripción: Diego Reinaldos. Revisión: Miguel Calderón, María Teresa García-Godoy¹⁹.

19 El documento ha sido estudiado por CALERO / CRESPO 2005.

- [Ronda, 1732] CORDEREGRA. Probanza sobre la posesión de una caballería de tierras en el término de Piletas. Ronda (Málaga), 1732. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 10427, pieza 1. Transcripción: Miguel Calderón. Revisión: María Teresa García-Godoy.
- [Salobreña, 1723] CORDEREGRA. Pleito para investigar la muerte de Sebastián del Paso. Salobreña (Granada), 1723. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 10404, pieza 2. Transcripción: Miguel Calderón. Revisión: María Teresa García-Godoy.
- [Sorbas, 1761] CORDEREGRA. Probanza para averiguar si el gobernador de Sorbas, D. Esteban Vázquez de Quevedo, cometió abusos en las herrerías, abastos y salarios de la villa, propiedad del duque de Alba. Sorbas (Almería), 1761. A.R.CH.GR. 01 RACH, caja 10527, pieza 2. Transcripción: Elisabeth Fernández Martín. Revisión: Miguel Calderón.
- [Vera, 1757] CORDEREGRA. Juan Martínez acusa a Juan Antonio Hernández de conducta deshonesto con una de sus vacas. Vera (Almería), 1757. AHPRA, caja 43382, pieza 632. Transcripción: Esther Vivancos Mulero. Revisión: Miguel Calderón.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CALDERÓN CAMPOS, Miguel / GARCÍA-GODOY, M^a. Teresa (2009): «El *Corpus diacrónico del español del Reino de Granada (CORDEREGRA)*», en Andrés Enrique-Arias (ed.) *Diacronía de las lenguas iberorromances: nuevas perspectivas desde la lingüística de corpus*. Frankfurt / Madrid: Editorial Vervuert / Iberoamericana, 229-250.
- CALERO PALACIOS, María del Carmen / CRESPO MUÑOZ, Francisco Javier (2005): «Un proceso de sodomía entre los moriscos del reino de Granada, a través de la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada» en *Chronica Nova*. 31, 51-30.
- [DLNE] COMPANY COMPANY, Concepción (1994): *Documentos lingüísticos de la Nueva España (1525-1816). Altiplano central*. México: Universidad Autónoma de México.
- [DPD] Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana.

- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús (1999): «El nombre propio», en Ignacio Bosque / Violeta Demonte (dirs.) *Gramática descriptiva de la Lengua Española*, vol. 1. Madrid: Espasa, 76-128.
- [NGL] Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- ORTIZ CISCOMANI, Rosa María (2009): «La creación y generalización del artículo definido», en Concepción Company (dir.) *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte: la frase nominal*, vol. I. México D.F.: Universidad Autónoma de México, 271-388.
- ORTIZ CISCOMANI, Rosa María / REYNOSO NOVERÓN, Jeanett (2012): «La determinación y el nombre propio. Un estudio histórico de pragmática social en español», en Emilio Montero Cartelle (ed.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco/Libros, 311-321.
- REYNOSO NOVERÓN, Jeanett (2008), «El género textual y la sintaxis del nombre propio. Estudio histórico», en Concepción Company / José G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 2. Madrid: Arco/Libros, 2119-2129.
- TRUDGILL, Peter / HERNÁNDEZ CAMPOY, Juan Manuel (2007): *Diccionario de sociolingüística*. Madrid: Gredos.

Fecha de recepción: 11 de abril de 2012
Fecha de aceptación: 11 de junio de 2012